

**CASOS DE DISCIPLINA NOTARIAL (In re)
1998 – 2005
Tabulados por año según las faltas señaladas**

Artículo, Regla o Canon que no se cumplió	Cantidad de Casos								
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Total
Art. 2 Ley Notarial: Define al notario con función dual: función pública y técnico profesional del derecho.	1			2		1		2	6
Arts. 7 y 12 Ley Notarial y Reglas 11, 12 y 13 del Tribunal Supremo: Los notarios están obligados a rendir índices notariales mensuales/anuales y a notificar cambios de dirección.	1			2		2	2		7
Art. 5(a) Ley Notarial: Prohíbe la autorización de documentos a favor del notario.	1			1					2
Art. 10 Ley Notarial y R. 14 Reglamento Notarial: Requieren adherir y cancelar sellos de rentas internas y del Colegio en escritura original y en copias certificadas.									

**CASOS DE DISCIPLINA NOTARIAL (In re)
1998 – 2005
Tabulados por año según las faltas señaladas**

Artículo, Regla o Canon que no se cumplió	Cantidad de Casos								
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Total
Art. 15 Ley Notarial y R. 25 Reglamento Notarial: Requieren la comparecencia del cónyuge de un otorgante, o su nombre y apellido, si no es necesaria su comparecencia.							1		1
Art. 15(d) Ley Notarial: Requiere información personal de los otorgantes y testigos en la escritura pública.	1			1					2
Art. 15(e) Ley Notarial: Requiere la fe expresa del notario de su conocimiento personal de los otorgantes, o en su defecto, de haberse asegurado de su identidad por los medios establecidos en la Ley.								1	1
Art. 15(g) Ley Notarial: Requiere hacer advertencias específicas en la escritura de compraventa.					1	1			2

**CASOS DE DISCIPLINA NOTARIAL (In re)
1998 – 2005
Tabulados por año según las faltas señaladas**

Artículo, Regla o Canon que no se cumplió	Cantidad de Casos								
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Total
Art. 16 Ley Notarial y R. 43 Reglamento Notarial: Deber de otorgantes y testigos de firmar la escritura e iniciar cada hoja al margen, que el notario rubricará y sellará.	1			1			2		4
Art. 22 Ley Notarial y Arts. 63, 636 y 644 Código Civil: Requisito de los testigos				1					1
Art. 25 Ley Notarial: Otorgantes que no saben o no pueden firmar.	1								1
Art. 27 Ley Notarial: Prohíbe el uso de guarismos para expresar fechas y cantidades.				1			1		2
Art. 649 Código Civil: Obligación del notario de dar fe, al final del testamento, de conocer al testador o a los testigos de conocimiento; Art. 636 Código Civil: El incumplimiento con las						1			1

CASOS DE DISCIPLINA NOTARIAL (In re)
1998 – 2005
Tabulados por año según las faltas señaladas

Artículo, Regla o Canon que no se cumplió	Cantidad de Casos								
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Total
formalidades establecidas en el Código Civil acarrea la nulidad del testamento.									
Art. 28 Ley Notarial: Requiere la firma e iniciales de las personas que suscriban un instrumento público en cualquier concepto.				1					1
Art. 29 Ley Notarial y R. 39 Reglamento Notarial: Subsanación de defectos en documentos notariales ínter vivos.				2			1		3
Art. 34 Ley Notarial: Nulos los instrumentos públicos que no incluyan las firmas de las partes, los testigos y el notario.	1			1			1		3
Art. 39 Ley Notarial: Copias certificadas	1		1						2
Art. 44 Ley Notarial: Deber ministerial del notario de expedir	1								1

CASOS DE DISCIPLINA NOTARIAL (In re)
1998 – 2005
Tabulados por año según las faltas señaladas

Artículo, Regla o Canon que no se cumplió	Cantidad de Casos								
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Total
copias certificadas a las partes con legítimo interés.									
Art. 47 Ley Notarial: Define el protocolo; Art. 48 Ley Notarial: Los protocolos pertenecen al Estado; Art. 53 Ley Notarial: Prohíbe la remoción de la obra notarial de la oficina donde se custodie.		1		1				2	4
Art. 52 Ley Notarial: Establece la obligación de encuadernar los protocolos.	1					1	1		3
Art. 55 Ley Notarial: Permite la reconstrucción del protocolo.								1	1
Arts. 56-60 Ley Notarial y Reglas 54-73 Reglamento Notarial: Disponen sobre la fe pública notarial en relación con los testimonios o declaraciones de autenticidad.				2	2				4

CASOS DE DISCIPLINA NOTARIAL (In re)
1998 – 2005
Tabulados por año según las faltas señaladas

Artículo, Regla o Canon que no se cumplió	Cantidad de Casos								
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Total
Art. 59 Ley Notarial: Obligación de llevar Registro de Testimonios; Art. 60 Ley Notarial: Nulidad del testimonio que no tiene la firma del notario o que no ha sido inscrito en el Registro de Testimonios.	1					1	1		3
Arts. 634 y 635 Código Civil: Requisitos en los testamentos sobre el conocimiento del testador y su capacidad por los testigos y el notario.						3			3
Art. 645 Código Civil: Formalidades para el otorgamiento de testamentos; entre éstas: requisito de expresar lugar, fecha y hora.							1		1
Art. 649 Código Civil y Art. 24 Ley Notarial: Formalidades para el otorgamiento de testamento; entre éstas: unidad de acto y dar fe de ello.							1		1

**CASOS DE DISCIPLINA NOTARIAL (In re)
1998 – 2005
Tabulados por año según las faltas señaladas**

Artículo, Regla o Canon que no se cumplió	Cantidad de Casos								
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Total
Canon 9 Código de Ética Profesional (y su jurisprudencia): Abogado debe respeto y diligencia ante los tribunales; desatender las órdenes judiciales es un serio agravio.							1		1
Canon 12 Código de Ética Profesional: Exige a los abogados ser puntuales, concisos, diligentes y responsables; Canon 23 Código de Ética Profesional: Prohíbe a los abogados adquirir interés o participación en un bien en litigio, y la retención y disposición inapropiada de dinero que pertenece al cliente.						1			1
Canon 18 Código de Ética Profesional: Obligación de los abogados a ser diligentes, competentes y a cumplir con las leyes.	1		2	1	2		1		7

**CASOS DE DISCIPLINA NOTARIAL (In re)
1998 – 2005
Tabulados por año según las faltas señaladas**

Artículo, Regla o Canon que no se cumplió	Cantidad de Casos								
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Total
Canon 19 Código de Ética Profesional: Obligación del abogado de mantener informado al cliente.					1				1
Cánones 20 y 25 Código de Ética Profesional: Normas sobre la reclamación de honorarios.				1					1
Canon 21 Código de Ética Profesional: Prohíbe incurrir en conflicto de interés.				1					1
Canon 28 Código de Ética Profesional: Prohíbe al abogado comunicarse, negociar, transigir con una parte representada por otro abogado en ausencia de éste.							1		1
Canon 35 Código de Ética Profesional y Art. 2 Ley Notarial: Exigen al abogado y al notario ajustarse a la sinceridad de los hechos.	3	1	2	6	2		3	1	18

**CASOS DE DISCIPLINA NOTARIAL (In re)
1998 – 2005
Tabulados por año según las faltas señaladas**

Artículo, Regla o Canon que no se cumplió	Cantidad de Casos								
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Total
Canon 38 Código de Ética Profesional: Establece la obligación de los abogados de exaltar el honor y la dignidad de la profesión, impone la obligación de evitar conducta que aparente conflicto de interés; Canon 21 Código de Ética Profesional: Prohíbe adquirir interés pecuniario en un bien de su cliente y comprometer su juicio profesional.	1	1		1	2	1	1	1	8
R. 49 Reglamento Notarial: Dispone cómo se hará la certificación de copia de un instrumento público.	1		1						2
R. 2 Reglamento Notarial: El notario da forma legal a la voluntad de las partes.				1					1
R. 5 Reglamento Notarial: Establece la incompatibilidad de la práctica de la abogacía y la notaría, en algunas ocasiones.							1	1	2

CASOS DE DISCIPLINA NOTARIAL (In re)
1998 – 2005
Tabulados por año según las faltas señaladas

Artículo, Regla o Canon que no se cumplió	Cantidad de Casos								
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Total
R. 9 Reglamento Notarial: El Tribunal Supremo hará constar en la resolución de cancelación de fianza la fecha en que el notario sometió su renuncia o en que asumió funciones incompatibles con la práctica notarial.						1			1
R. 18 Reglamento Notarial: Prohíbe al notario sustituto trasladar los protocolos sin autorización.								1	1
R. 58 Reglamento Notarial: Requiere solicitar autorización a la ODIN para trasladar los protocolos. Permite el traslado sólo en casos de emergencia.								1	1
R. 72 Reglamento Notarial: Requiere cancelar en el Registro de Testimonios el sello de la Sociedad para Asistencia Legal	1								1
Total	19	5	5	26	10	14	22	13	115